



E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA

CONTRATACIÓN

Contrato No.	237	Fecha:	06 DE AGOSTO DE 2025
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Entidad contratante:	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
Nit:	890700694-4		
Contratista:	JIM HAROLD SANCHEZ ROJAS		
Identificación:	5826406		
Entre los suscritos a saber: HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA, con NIT. 890700694-4, representado por MARCO FERNANDO VARON REYES identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.390.001 DE IBAGUE, en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, LA E.S.E., por una parte y por la otra, JIM HAROLD SANCHEZ ROJAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5826406, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TÉCNICO DE SISTEMAS PARA EL APOYO EN LA DIGITALIZACIÓN DE INFORMACION EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LEISHMANIASIS VISCERAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1458 SUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD		
2) Plazo:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025		
3) Lugar de ejecución:	Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima.		
4) Obligaciones:	Obligaciones generales del contratista 1 Realizar la coordinación operativa de las actividades de campo y demás actividades del contrato con personal idóneo de acuerdo con el perfil profesional indicado por la Secretaría de Salud del Tolima, así como garantizar el apoyo técnico, logístico y social que se requiera para la buena ejecución de las actividades del Contrato. Las actividades operativas deben ser coordinadas en terreno por un Profesional del área social, quien entregara informes de dichas actividades. 2 realización de intervenciones sanitarias impulsando la participación de la comunidad en el saneamiento de la vivienda y su entorno según la siguiente descripción treinta (30) capacitaciones comunitarias en veredas a riesgo de: Rioblanco, Chaparral, Rovira, Planadas, San Antonio, Mariquita, Ortega, Libano y Falan.		

	2 Realizar la revisión, consolidación y sistematización de la información que se genere en desarrollo del contrato, de acuerdo con las instrucciones que se impartan por la Coordinación de ETV de la Secretaría de Salud del Tolima. Para lo cual deberá disponer de un profesional del área de la salud o de sistemas. 3 Coordinar con las Direcciones Locales de Salud y con otras instituciones las actividades objeto del Contrato. 4. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 5 Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 6. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 9. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 10 Hacer entrega del carné de identificación como contratista de Hospital Maria Inmaculada E.S.E., del Municipio de Rioblanco Tolima, al momento de finalizar el contrato. 11. Apoyar a la entidad, ejerciendo su profesión para Coordinar los equipos básicos en salud, en los eventos que con ocasión de la necesidad y el servicio lo requiera la entidad. 12. Cuidar y preservar los equipos y materiales que se le otorguen para el desarrollo de las actividades. 13. Las demás que sean asignadas por el Hospital Maria Inmaculada E.S.E., del Municipio de Rioblanco Tolima, que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.
5) Valor:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS (\$4.500.000)
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por el HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA en tres (3) pagos, por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.500.000) al finalizar cada mes. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del

	informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
7) Imputación Presupuestal	LA E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, y la incorporación de recursos asignados por medio de la Resolución 698 del 21 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
8) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ANDRES FELIPE GONZALEZ ALDANA , en su condición de Administrativo de LA E.S.E., y/o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por LA E.S.E., cuya decisión será definitiva.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora es diferente al banco de la Entidad Contratante.
13) Exenciones	Según parágrafo 1° del artículo 233 del estatuto tributario de diciembre 2020, Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
16) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 004 del 10 de mayo de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
19) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, a los 6 días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).	



E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA

CONTRATACIÓN

LA E.S.E.


MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente


ANDRES FELIPE GONZALEZ ALDANA
Supervisor

CONTRATISTA


JIM HAROLD SANCHEZ ROJAS
C.C 5826406

Acción
Elaboró
Revisó

Nombre funcionario y/o contratista y VoBo

Rol

Lina Magaly Sanchez Mendoza
Ana Gizeth Veloza Manchola

Profesional de Contratación
Asesor Jurídico de Contratación

Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1A No. 3A - 30; celular 3123708097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co • contratacion@hospitalrioblanco.gov.co